

Calona dose mrs al Conzelo 2 \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ //

E despues adelante quatro dias de julio era de mill e trescientos e cinquenta e dos años Ordenaron por Conzelo qtos coffedores daq adelante no faga e ffirmye las vendidas sino en presencia de las ptes e con testigos Segun q es privilegio \_\_\_\_\_ //

Otopsi los jurados por el poder aellos dado e ordenado en la ordenaço sobre dicha e ayudo su acuerdo e consejo con omes buenos e sabios e sabidores en razon de las cosas del oficio de los Coffedores Et otopsi de lo q mepe e por su rrebaço del oficio Ordenado e estableçido qtos coffedores as de popa de Cuello como los de leuar e de casas e de heredamientos e de bestias en la mana q se sigue S. \_\_\_\_\_ //

*Primera mete los coffedores de popa de cuello ayala por sus coffeduras desta guisa de lo q vendiere*

- De la vendida q ffuere de vn m fasta en xx de cada m — 7 medio dno
  - De la vendida q ffuere de xx e fasta en C. de cada m — 7 vn dno
  - De la vendida q ffuere de C m fasta en CC. de qto m — 7 vij dno
  - E deinde arriba fasta en qmientos m de Cmo m — 7 vij dno
- Et si la vendida subiere a mayor qntia de qmientos m e las ptes no se pudiere a venir q el coffedor q este entto. el años aenga de los jurados .:

